



CUT: 150282-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1065 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

08 JUN. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N°150282-2015, seguido por el señor Jose Guillermo Anicama Rejas, identificado con DNI N°21490922, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), para el predio con UC N°32056, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y máxima autoridad Técnico-Normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, según el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos



establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la Formalización, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; y la Regularización, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización.

Que, mediante escrito presentado por el señor Jose Guillermo Anicama Rejas, solicita Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), respecto al predio denominado "La Mendoza" de UC N°32056, ubicado en el sector La Mendoza, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Ica, habiendo emitido el Informe Técnico N°080-2017-ANA-AAA-CHCH-ALA-I-AT/SACM., el cual indica que el predio denominado "La Mendoza" de UC N°32056, se encuentra incluido dentro del Bloque de Riego Tomas Altas, con código PICA38-B29 y cuenta con la Resolución Administrativa N°175-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13.07.2006; en tal sentido concluye que es improcedente la formalización de licencia de uso de agua superficial a favor del señor Jose Guillermo Anicama Rejas;

Que, mediante Informe Técnico N°259-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que el predio materia del presente expediente, cuenta con licencia de uso de agua superficial otorgado, mediante Resolución Administrativa N°175-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, siendo el presente procedimiento administrativo, para quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N°177-2015-ANA; en tal sentido recomienda declara improcedente la solicitud presentada por el señor Jose Guillermo Anicama Rejas;

Que, mediante Informe Legal N°1398-2017-ANA-AAA-CH.CH.SDUAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye que se declare improcedente el procedimiento administrativo materia de la presente;

Estando a los opinados por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), presentada por el señor Jose Guillermo Anicama Rejas, respecto al predio denominado "La Mendoza" de UC N°32056, ubicado en el sector La Mendoza, distrito de Pueblo



Nuevo, provincia y departamento de Ica, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Jose Guillermo Anicama Rejas, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha